

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el 29 de mayo se celebra el Día del Adulto Mayor en la República Bolivariana de Venezuela, en el que reconocemos la entrega de nuestros abuelos y abuelas en la construcción de la Patria, a pesar de las dificultades que vulneran su estado de bienestar social producto de las sanciones criminales de los Estados Unidos de América y de sus aliados; un día para reafirmar el respeto y el trato digno de las adultas y de los adultos mayores.

Que el Estado Venezolano, desde su refundación en 1999, ha desarrollado políticas, planes y programas orientados a dignificar la vida de las personas adultas mayores; y que el pasado 8 de mayo el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, creó la Gran Misión Abuelos y Abuelas de la Patria para fortalecer la seguridad social, brindar salud, alimentación y protección social a nuestros adultos mayores.

Que esta Asamblea Nacional sancionó de manera unánime la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de promover el respeto a la dignidad y a la autonomía de estas mujeres y hombres, en favor de garantizar que sus derechos humanos se cumplan por parte del Estado, la sociedad y las familias, sin discriminación alguna y en igualdad de condiciones.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar junto al Pueblo venezolano el Día del Adulto Mayor en la República Bolivariana de Venezuela como fecha para el reconocimiento y valorización de las personas adultas mayores como sujetos de derecho, su participación en las familias, la sociedad y su contribución en el desarrollo económico, político y social de la Nación.

SEGUNDO. Apoyar las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el bienestar social y las garantías, para el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional